

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 190

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

BLOQUE P.J. Proyecto de Resolución aprobando el Convenio 4049 S/ apoyo financiero para la implementación del proyecto de capacitación y redes denominado "Mamás cuidadoras del Fin del Mundo".

Entró en la Sesión

02/09/1999

Girado a la Comisión

Resolución 118/99 Ver Asunto 183/99

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Carle N° ~~183/99~~
190/99

As. N° /99

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 4049, sobre apoyo financiero para la implementación del Proyecto de Capacitación y Redes denominado "Mamás cuidadoras del fin del mundo", celebrado el día 1° de diciembre de 1998 entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ; ratificado mediante Decreto N° 1332/99.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and signature

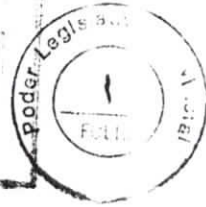
Se desdobló del 183/99

Handwritten signature and date: 21/09/99



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Acabado P. E.
085
25-8-99
HORA: 11 hs
FIRMA: [Firma]



NOTA N° 227
GOB.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
26. 8. 99
MESA DE ENTRADA
N° 113 Hs. 14¹⁰ FIRMA: [Firma]

USHUAIA, 20 ABO. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada de los Convenios suscritos entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, registrados bajo los Nros. 4047 y 4049, ratificados por el Decreto Provincial N° 1332/99, a los efectos establecidos en los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1°, con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Marcela Liliana OYARZUN
S / D

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIYA, 17 AGO. 1999

VISTO el Expediente N° 6509/99 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan los Convenios suscriptos
entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
NACION y el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en
relación a los Proyectos "1º CONGRESO EN POLITICAS SOCIALES-
ARTICULACION DE ROLES, ANALISIS Y DESARROLLO PARA LA GESTION EN
TIERRA DEL FUEGO" y "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD
CIVIL, CAPACITACION A MADRES Y PADRES CUIDADORES"

Que los mencionados Convenios se suscribieron con fecha
18 de Noviembre de 1998 y 1º de Diciembre de 1998 respectivamente
y se encuentran registrados bajos los Nros. 4047 y 4049.

Que resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el
Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.-Ratifiquense en sus nueve (9) cláusulas los Conve-
nios suscriptos con fecha 18 de Noviembre de 1998 y 1º de Diciem-
bre de 1998, entre la Secretaria de Desarrollo Social de la
Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social
de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlán-
tico Sur, registrados bajos los Nros. 4047 y 4049, en relación a
los proyectos "1º CONGRESO EN POLITICAS SOCIALES-ARTICULACION DE
ROLES, ANALISIS Y DESARROLLO PARA LA GESTION EN TIERRA DEL FUEGO"
y "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL, CONVENIO
PARA CAPACITACION A MADRES Y PADRES CUIDADORES", cuyas copias
autenticadas forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.-Remítanse a la Legislatura Provincial a los efectos
de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos
105º, Inc.7) y 135º Inc.1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia
y archívese.

1332/99

DECRETO N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1998 - Año de los Municipios
3270
RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe de Depto Registro y Despacho
D. G. T. Y. P.



ANEXO I

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL
CONVENIO PARA CAPACITACIÓN A MADRES Y PADRES CUIDADORES**

Entre:

- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** de la **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, representada por el Señor **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, Piso 14, Capital Federal, en adelante la **SDS** por una parte y por la otra,
- **MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL**, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Ministro Señor Jorge Luis OLIVO, con domicilio en San Martín N° 450-of. 240- Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante el **MINISTERIO**,

CONSIDERANDO :

Que la **SDS**, mediante las Resoluciones **SDS** N° 668/95 y 2248/96, ha establecido el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL**, en adelante el **PROGRAMA**, cuyo principal objetivo es instrumentar mecanismos que posibiliten afianzar las capacidades y competencias personales y sociocomunitarias, consideradas herramientas fundamentales para combatir la pobreza.

Que en el marco del indicado **PROGRAMA**, la **SDS** a través de la **UNIDAD DE GESTION NACIONAL (UGN)** de aquél, actúa en las áreas de **Educación Comunitaria** y de **Gestión Social**, mediante la implementación de las líneas de acción "**Capacitación de Animadores y Promoción de la Organización Comunitaria**", "**Capacitación a Madres y Padres Cuidadores**", "**Iniciativas Comunitarias**" y "**Gerencia Social de los Gobiernos Locales**"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCIÓN SOCIAL

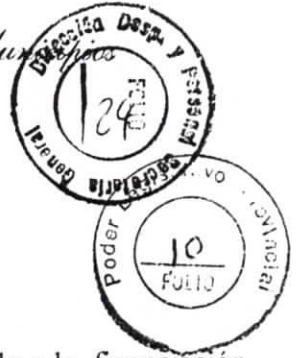
~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO
BAJO
4048 1998 - Año de los Músicos
15 JUL. 1999
USHUAIA

RICARDO E. CHELUQUEMAN
Jefe de Depto Registro y Despacho
D. G. T. Y D.



Que el **MINISTERIO**, en el marco del **PROGRAMA**, ha solicitado a la financiación para la implementación de un Proyecto de Capacitación y Redes denominado "MAMÁS CUIDADORAS DEL FIN DEL MUNDO", que se llevará a cabo en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

Que la **UGN del PROGRAMA** consideró viable la atención de la solicitud y conveniente la propuesta del **MINISTERIO**, por encuadrarse como acciones de "Capacitación a Madres y Padres Cuidadores".

Por ello, se conviene en celebrar el presente **Convenio** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

La **SDS** conviene con el **MINISTERIO** el apoyo financiero mediante aporte monetario no reintegrable para la implementación del Proyecto de Capacitación y Redes denominado "MAMÁS CUIDADORAS DEL FIN DEL MUNDO", que se llevará a cabo en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego con plazo de ejecución de seis (6) meses.

El **MINISTERIO** deberá dar inicio a la ejecución del Proyecto dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de transferencia de esos fondos por parte de la **SDS**, notificando dicha circunstancia de manera fehaciente a la misma

Asimismo, el **MINISTERIO** se obliga a fiscalizar la correcta aplicación de los fondos al proyecto indicado, sin perjuicio que la **SDS** pueda efectuar controles de dicha aplicación de fondos y de la ejecución del proyecto.

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature
Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tercera y Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

GOBIERNO REGISTRADO
BANC. N.º 1
4049
USHUAIA, 15 JUL. 1999

1998 Año de los Municipios



RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de Depto Registro y Despacho
D G T Y D

SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

La **SDS**, a los efectos aludidos en la cláusula anterior, en el marco del **PROGRAMA** y de conformidad con lo establecido en las Resoluciones **SDS** N° 668/95 y 2248/96, otorga al **MINISTERIO** un aporte monetario total no reintegrable de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$10.998,70.-) para el Proyecto de Capacitación y Redes denominado "MAMÁS CUIDADORAS DEL FIN DEL MUNDO", que se llevará a cabo en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

El **MINISTERIO** receptor de fondos y ejecutor del respectivo proyecto, tendrá las siguientes obligaciones, a saber :

- a) Ejecutar el proyecto a su cargo cuya financiación es objeto del presente en el respectivo plazo enunciado, a contar de la fecha enunciada en la Cláusula **PRIMERA**.
- b) Aplicar los fondos recibidos exclusivamente al financiamiento de los distintos rubros, con exclusión de todo gasto eventual o no presupuestado, de conformidad con lo aprobado que oportunamente hubiere efectuado la **UGN del PROGRAMA**.
- c) Rendir cuenta documentada de la inversión de fondos a la **UGN del PROGRAMA** con arreglo a los rubros a que se alude en el punto anterior.
- d) Responder cualquier requerimiento informativo que le cursare la **UGN del PROGRAMA**.
- e) Cumplir las demás obligaciones que surgen del presente para con la **SDS** también contraídas en virtud del presente.

TERCERA: EFECTIVIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DEL APOORTE MONETARIO.

La entrega de los fondos del aporte monetario a que alude la cláusula anterior por parte de la **SDS** al **MINISTERIO** será efectuada durante el corriente año, para su aplicación con el destino indicado en el presente.

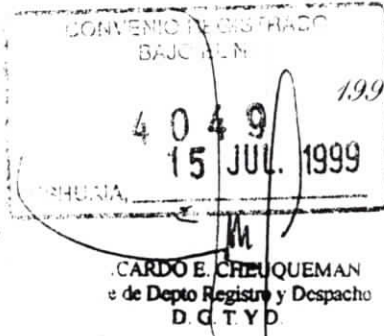
Handwritten initials: HW, CR

Handwritten signature: JL
Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



1998 - Año de los Municipios



Los fondos aludidos serán acreditados en la Cuenta Corriente N° 20141/05 a nombre del MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, Provincia de Tierra del Fuego, abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

La Clave Unica de Identificación Tributaria del MINISTERIO es 30-54666243-4.

El MINISTERIO se obliga a dar total rendición final de cuentas de la inversión y/o aplicación de los fondos del aporte dentro del plazo de **sesenta (60) días** a contar de la finalización del plazo de ejecución de las acciones que se estipula en el presente, con arreglo a la metodología de la Resolución SDS 3493/95 que en copia se adjunta y forma parte del presente.

En el eventual caso de que al fin del período de ejecución de las distintas acciones existieren fondos no aplicados, el MINISTERIO deberá reintegrarlos a la SDS, salvo que ésta, a través de la UGN del PROGRAMA, autorizare la ampliación del referido plazo para posibilitar la ejecución de las acciones pendientes de cumplimiento.

El MINISTERIO receptor final de los fondos se obliga asimismo a adecuar sus propios sistemas administrativo contables y financieros para facilitar el mejor control de la inversión de los fondos del aporte y la adecuada rendición de cuentas de dicha inversión, conforme a las pautas establecidas por la Ley 24.156, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 892/95, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 105/96 y por la ya referida Resolución SDS 3493/95.

El MINISTERIO se obliga a registrar contablemente el movimiento de los fondos del aporte monetario objeto del presente y las cuentas que representen las inversiones realizadas.

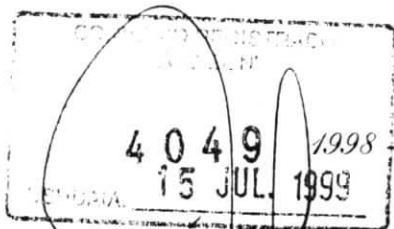
Handwritten initials: AS, Z, m

Handwritten signature: Jorge Luis Olivo
Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

Handwritten signature: Juan Carlos Garrido
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

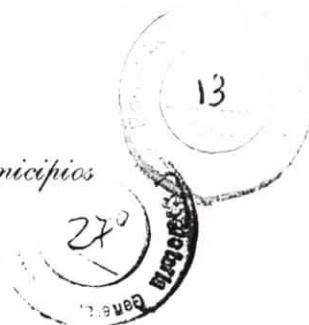


Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



Año de los Municipios

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de Depto Registro y Despacho
D. G. T. Y. D.



A tal efecto, en la contabilidad del **MINISTERIO** deberán estar perfectamente individualizados las cuentas de los estados contables con el aditamento, "Apoyo económico de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN".

CUARTA: INFORMES DE GESTIÓN

El **MINISTERIO** se obliga a responder en tiempo y forma a cualquier pedido de informe de gestión requerido, sea por la propia **UGN del PROGRAMA**, o a solicitud de cualquier otra autoridad pública gubernamental o judicial.

QUINTA: CONTRATACIONES

El **MINISTERIO**, a efectos del cumplimiento de las acciones comprendidas en el presente convenio, se obligarán a efectuar por su cuenta y orden, de acuerdo a la aprobación previa de rubros por parte de la **UGN del PROGRAMA**, todas las contrataciones de personal que fueren necesarias para el eficaz desarrollo de las acciones comprometidas.

SEXTA : DIFUSIÓN

El **MINISTERIO** en el marco de la difusión de las actividades que realizan en la región, se encuentran autorizadas a dar a conocer las acciones comprendidas en el presente convenio, con explícita mención de que su realización es llevada a cabo "con aportes de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**".

SÉPTIMA : SEGUIMIENTO Y CONTROL

La **SDS**, a través de la **UGN del PROGRAMA** y de la **Unidad de Auditoría Interna (UAI)** de aquella, podrán efectuar inspecciones técnicas y contables del **MINISTERIO** en cualquier momento para comprobar el destino dado a los fondos otorgados, a cuyo efecto tendrán acceso a los libros y documentación de las mismas, pudiendo también requerirles toda información complementaria que juzgare necesaria.

Dicho control podrá ser delegado en autoridades Provinciales y/o Municipales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

Handwritten initials: cr



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

COMPROBANTE DE REGISTRO
4049 1998 - Año de los Municipios
15 JUL 1998
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de Depto Registro y Despacho
D. G. T. Y. D.

28
Poder Legislativo Provincia

OCTAVA : INCUMPLIMIENTO / CADUCIDAD

El incumplimiento por parte del **MINISTERIO** de cualquiera de las obligaciones que asume por este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento de la información proporcionada o que proporcionare en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del mismo en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549, habilitándose a la **SDS** a ejercer, sin interpelación previa judicial o extrajudicial, todas las acciones judiciales en orden al recupero de los fondos oportunamente entregados al **MINISTERIO**, con más intereses y costas, sin perjuicio las acciones penales que hubiere lugar.

NOVENA : JURISDICCIÓN / DOMICILIOS

A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilios en los arriba indicados, salvo modificación posterior telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de del año mil novecientos noventa y ocho.

Handwritten initials: *JA*, *CE*, *CA*

1 DIC 1998

[Signature]
Dr. SANTIAGO de ESTRADA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
a/c SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESOLUCION SDS N° 127/98

[Signature]
Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho